



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del expediente, el Despacho advierte que a pesar de haber requerido a la parte demandante para que realizara en debida forma la notificación personal del demandado y vinculado en el presente proceso, hasta la fecha y a pesar de que el Defensor de Familia adscrito al Despacho manifestó que la interesada realizaría las gestiones necesarias, no se ha acreditado las respectivas notificaciones

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a requerir a la parte actora con el fin de que realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de la parte demandada y vinculada en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

REQUERIR nuevamente al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de actor dentro del presente asunto, a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a notificar a los señores JOSE LUIS RENTERIA VIAFARA e IVAN VALERAZO, en debida forma.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e4d595d7ab76412258ad43fc7edce8d0d6abdec64fd090c42848fb2af50a09**

Documento generado en 01/12/2021 08:15:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>